



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado: Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente de la Oficina del Gobernador(a)

Nombre del sujeto obligado: Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: Oficina del Gobernador

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo

81

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	*		<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero del año mil novecientos diecisiete; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico oficial número 18, 19 y 29 de fechas 3, 10 y 17 de noviembre de 1917; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, número 433, Publicado en el periódico oficial no. 84 de fecha 12 de octubre del año 1999; Ley de Transporte y Vialidad, Publicado en el periódico oficial no. 47 de fecha 6 de junio 1989; Reglamento de la ley de Transporte y Vialidad publicado en el periódico oficial no.- 51 de fecha 27 de junio de 1995. 	Departamento Jurídico
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	*		Se exhibe estructura orgánica como Anexo 1	Delegación Administrativa

<p>III. Las facultades de cada área;</p>	<p>*</p>	<p>Dirección General: la regulación, ordenamiento, expedición y cancelación de concesiones del servicio público de transporte. Departamento de Concesiones, Padrones y atención al Público: se encarga de llevar el control y registro del padrón de concesiones del servicio público. Departamento de Estudios y Proyectos: lleva a cabo estudios socio- económico que indican la factibilidad de expedición de concesiones del servicio público y el tipo de servicio que cada localidad necesita. Departamento Jurídico: dirime las controversias en materia judicial de la Dirección General. Delegación Administrativa: se encarga de proveer lo necesario para el desarrollo laboral de toda la dependencia. Coordinación de Delegaciones: aplican operativos para la supervisión y el control del servicio público de transporte.</p>	<p>Delegación administrativa (todos)</p>
<p>IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;</p>	<p>*</p>	<p>La Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, así como sus delegaciones, dentro de sus respectiva competencia tiene como meta y objetivo la planeación, ordenación, regulación y control del servicio público de transporte de personas y bienes, así como de promover las organizaciones de concesionarios y autoridades, mediante programas que mejoren el servicio público de transporte.</p>	<p>Delegación administrativa (todos, no aplica al Jurídico)</p>
<p>V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;</p>	<p>*</p>	<p>Que el transporte público debe de adaptarse a las necesidades colectivas, con una aportación conveniente para el que presta el servicio y para los usuarios, siendo este de calidad, eficiencia, seguridad y respetando las normas urbanas y ecológicas.</p>	<p>Coordinación de Delegaciones</p>
<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;</p>	<p>*</p>	<p>La declaratoria de necesidad de transporte, fundada en los estudios socio – económicos, operativo y urbano que se realizan.</p>	<p>Delegación Administrativa (todos)</p>
<p>VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento</p>	<p>*</p>	<p>Se anexa directorio de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero. Y de las catorce delegaciones regionales y dos subdelegaciones. Esta información se encuentra en la página oficial de la Dependencia.</p>	<p>Delegación Administrativa</p>

asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	*			Delegación Administrativa
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	*			Delegación Administrativa
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	*			Delegación Administrativa
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	*		No le corresponde al Sujeto Obligado llevar a cabo estas acciones en relación a que La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte que llevan a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal. (art 10 de la Ley de Transporte y Vialidad)	Dirección de personal del gobierno del estado
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	*		Pero por el momento ningún empleado, ha querido presentar la declaración, ya que la Ley lo determinó como opcional	Delegación Administrativa
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	*		Dirección: Boulevard René Juárez Cisneros No. 54, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39064. En Chilpancingo, Guerrero. Correo electrónico: uttransportes@hotmail.com	Unidad de Transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	*		No le corresponde al Sujeto Obligado llevar a cabo estas acciones en relación a que La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte que llevan a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal. (art 10 de la Ley de Transporte y Vialidad)	Departamento de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de	*		En materia de transporte y Vialidad, aplican los programas de apoyo de descuentos en los refrendos para el pago por los derechos de las concesiones del	Secretaría de Finanzas y Administración

servicios, de infraestructura social y de subsidio;			servicio público de transporte, autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración.	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	*		Si existen convenios que regulan las relaciones laborales del Sujeto Obligado que proviene del Gobierno de Estado. No aplica el recurso público, ni en especie, ni en donativos	Departamento de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	*			Delegación Administrativa
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	*		Este Sujeto Obligado no cuenta con ningún sancionado hasta la fecha.	Delegación Administrativa
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	*		Los servicios que se ofrecen es la entrega de concesiones y permisos temporales para prestar el servicio público de transporte y los requisitos para su expedición se encuentran en los artículos 52 y 53 de la Ley de Transporte y Vialidad.	Delegación Administrativa (todos)
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	*		<ul style="list-style-type: none"> • Orden de pago por expedición inicial de Concesión • Expedición de permiso temporal • Reposición de permiso • Estudios Técnicos de Transporte • Permiso de sustitución de vehículo • Permiso fuera de ruta • Permiso para circular sin placas • Reposición de Tarjeta de Circulación • Alta y Baja de Vehículo • Transferencia de derechos de concesión o permiso • Reposición de placas • Constancia de Baja • Infracción 	Áreas y Delegaciones del Sujeto Obligado
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	*			Delegación Administrativa
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	*		No es competencia de éste sujeto obligado.	Secretaría de Finanzas y Administración
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a		*	El sujeto obligado no lleva a cabo gastos de comunicación social, publicidad o campañas, en	

comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;			relación a que su tarea principal es la prestación del servicio público de transporte de personas y bienes, que corresponde originalmente al Gobierno del Estado, quien concesiona a organismos públicos federales, estatales o municipales o a personas físicas o morales. (artículo 4º de la Ley de Transporte y Vialidad)	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	*		Por el momento al Sujeto Obligado no le han realizado auditoría alguna.	Delegación Administrativa
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	*			Delegación Administrativa
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	*		Para la entrega de concesiones o permisos del servicio público de transporte se llevan a cabo la declaratoria de necesidad de transporte, fundada en los estudios socio económico, operativo y urbano que con tal propósito realiza y para dichos efectos. (Artículo 53, fracción I de la ley de transporte y vialidad)	Estudios y Proyectos
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	*		El sujeto obligado cuenta con un órgano de Gobierno denominado Consejo Técnico, máximo órgano que conoce y aprueba todos los programas de la comisión técnica, a través de sus sesiones.	Departamento de Concesiones
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	*		De acuerdo a la ley la licitación que se realiza para la entrega de concesiones o permisos del transporte público se encuentra consagrada en el artículo 53 de la ley de transporte y vialidad.	Departamento de Concesiones
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	*		Informe de Gobierno	Secretaría General de Gobierno
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	*		Trabajo 100 días de gobierno	Secretaría General de Gobierno
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	*			Departamento de Administración

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	*	No aplica en relación a que la entrega de concesiones o permisos del transporte público se lleva a cabo por medio de una convocatoria pública y una depuración pública, por lo que no se necesitan proveedores ni contratistas para llevar a cabo las funciones de éste sujeto obligado (artículos 53 de la ley de transporte y 255 del reglamento de la ley de transporte.)	
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	*		
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	*	Existen en posesión, no en propiedad, pertenecen al Gobierno del Estado de Guerrero. Anexo 4	Departamento de administración y desarrollo de personal.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	*	Todas las recomendaciones se han tomado en cuenta por la Comisión Regional de los Derechos Humanos, atendiendo y dando respuesta a los conflictos planteados por los recurrentes.	Departamento Jurídico
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	*	Laudos existentes pendientes por liquidar.	Departamento Jurídico
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	*	En la presente administración no existe ninguno	
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	*		Departamento de Concesiones
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	*		Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	*	No le corresponde al Sujeto Obligado llevar a cabo estas acciones en relación a que La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte que llevan a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal. (art 10 de la Ley de Transporte y Vialidad)	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	*	Dichos estudios son financiados con recursos del Sujeto Obligado .	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	*	El Sujeto Obligado no cuenta con ningún personal jubilado o pensionado y el monto que recibe.	Gobierno del Estado de Guerrero
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos,	*	Los ingresos recibidos son por autorización directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración, ya que el Sujeto Obligado únicamente	Departamento de Concesiones

administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;			expide los formatos de pago.	
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		*	El sujeto obligado no lleva a cabo ningún tipo de donaciones. Concesiona el servicio público de transporte de personas y bienes y el uso de las vías de jurisdicción estatal (artículo 1º de la ley de transporte).	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	*		No se cuenta con área de archivo; cada departamento cuenta con su archivo correspondiente.	Todos los Departamentos
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	*		Actas del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad	Departamento Jurídico
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		*	El Sujeto Obligado no hace o realiza listados de solicitudes en todas sus formas a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet. Concesiona el servicio público de transporte de personas y bienes y el uso de las vías de jurisdicción estatal (artículo 1º de la ley de transporte).	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	*		No se llevan a cabo encuestas al público, únicamente al realizar los estudios técnicos, se hacen a los transportistas.	Unidad de Transparencia

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:			
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Fracción		Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;		*		El Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, dentro de sus facultades está el conocer y aprobar los programas de la Comisión. (artículo 13 fracción II, de la ley de transporte y vialidad)	
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;		*			Delegación Administrativa
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;			*	Este sujeto obligado no lleva a cabo ninguna expropiación. Concesiona el servicio público de transporte de personas y bienes y el uso de las vías de jurisdicción estatal (artículo 1º de la ley de transporte).	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;			*	El Sujeto Obligado no solicita créditos fiscales. No le corresponde al Sujeto Obligado llevar a cabo estas acciones en relación a que La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte que llevan a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal. (art 10 de la Ley de Transporte y Vialidad)	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;			*	No es competencia de éste Sujeto Obligado . Ya que éste Concesiona el servicio público de transporte de personas y bienes y el uso de las vías de jurisdicción estatal (artículo 1º de la ley de transporte).	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		*		El sujeto obligado lleva a cabo los estudios técnicos y socio económicos, operativos y urbanos para la entrega de concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte, de acuerdo a cada municipio, modalidad, cantidad y servicio.	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión		*			

pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;				
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	*			
Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados				
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	C. JESUS ANTONIO CARBAJAL PERALTA.			Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad 2022			
Número telefónico de contacto:	7474915038	Correo Electrónico:	uttransportes@hotmail.com	



= No aplica